408

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

REF: 2021-00156

Se reconoce a la abogada MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO, como apoderada judicial del demandado Luis Mojica Barreto, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 288).

Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito y presentó demanda de reconvención.

Se requiere a la demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes corrija la valla, para que se incluya la frase que "se emplaza a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso". Igualmente debe ampliar la identificación del predio con el número de matrícula inmobiliaria y linderos.

Téngase en cuenta que la demanda ya se encuentra inscrita (fl. 280).

En su debida oportunidad se dispondrá sobre la designación de curador *ad litem* a las personas indeterminadas (fl. (fl. 287).

Se incorporan a las diligencias las comunicaciones libradas por la Unidad de Víctimas, V, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Por las partes dese cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedoras a multa.

Integrado el contradictorio con las personas indeterminadas, se dispondrá sobre la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 023

fijado hoy 02 MAY 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og